

BIBLIOTECA DE LAS ARTES

REGLAMENTO FONOTECA - VIDEOTECA

Artículo 1.- De los usuarios

Usuarios internos: investigadores de los centros, profesores, estudiantes de las escuelas del CENART, funcionarios y personal administrativo que con la credencial vigente de la Biblioteca. Tienen derecho a préstamo en sala y a domicilio.

Usuarios externos: público en general que sólo tendrán derecho a consulta en sala, presentando una credencial con fotografía vigente.

Artículo 2.- Del préstamo

- I. **Préstamo en sala.** Para solicitar algún material, el usuario deberá registrarse en ventanilla y dejar una identificación vigente con fotografía.
- II. **Préstamo a domicilio.** Este servicio consiste en la autorización que se otorga a los usuarios internos para llevar a su domicilio los materiales de audio y video.

De conformidad a la siguiente tabla:

<i>Tipo de usuario</i>	<i>No. de días</i>	<i>No. de materiales</i>
Alumnos	3 días	3 materiales
Profesores	5 días	5 materiales
Funcionarios	3 días	3 materiales
Investigadores	5 días	5 materiales

No hay renovación en el préstamo a domicilio.

- III. **Préstamo interbibliotecario:** Se efectúa únicamente con las instituciones con las que se tenga convenio vigente.

<i>No. de días</i>	<i>No. de materiales</i>
3 días	3 materiales

No hay renovación en el préstamo interbibliotecario

- IV. No se prestará a domicilio ni podrá ser objeto de préstamo interbibliotecario el material original y aquel que pertenezca a las colecciones de los Centros de Investigación se requerirá de una autorización que deberá ser solicitada por escrito a la Dirección del Centro correspondiente.

Artículo 3.- De los servicios

- I. **Reproducciones:** Este servicio se otorgará a los usuarios internos y externos de acuerdo con la capacidad de equipo y recursos humanos de la Fonoteca.
- II. Sólo procederán las grabaciones en audiocasete, siempre y cuando los materiales no pertenezcan a las colecciones de los Centros de Investigación y cuando su uso sea como apoyo didáctico y cultural a las instituciones de enseñanza y centros educativos.
- III. No se harán grabaciones de videocasetes a excepción de aquellas que cuenten con la aprobación de los Centros de Investigación y en su caso de la Dirección de la Biblioteca.
- IV. El término de entrega de las grabaciones estará sujeto a la capacidad del equipo y la lista de grabaciones en espera.
- V. **Módulos externos:** Consultar lineamientos para el uso
- VI. Salón de grupos:**
- Servicio disponible para usuarios externos e internos
 - Grupos de 6 a 15 personas.
 - Solicitud previa (24 horas de anticipación)
 - Se otorgarán 30 minutos de tolerancia a partir del horario reservado para ocupar el salón.

Artículo 4.- De las sanciones

- I. Materiales devueltos después de la fecha del vencimiento :
3 días hábiles de suspensión del préstamo a domicilio por cada material solicitado
- II. Para la reposición de materiales extraviados el usuario cuenta con 10 días hábiles. Durante este período la Fonoteca le suspenderá el servicio de préstamo a domicilio.
- III. Sanciones diversas
 - Por cada video que no se regrese rebobinado se castigará con un día menos de préstamo a domicilio.
 - Cuando se entregue un disco con su caja rota, el usuario tendrá que reponerla con una caja nueva.
 - Cuando se entrega material de video dañado, pero que se pueda reparar el usuario proporcionará un video virgen.
- IV. Los servicios de la Fonoteca quedarán automáticamente suspendidos durante un semestre al usuario que sea sorprendido en acciones tales como: maltrato o descompostura de material y equipo ó solicitud de material audiovisual a nombre de otra persona. En caso de incurrir en la misma falta la suspensión será definitiva.
- V. Cuando el usuario dañe el módulo o algunos de los audífonos, deberá cubrir el costo total de la compostura de los bienes dañados y perderá sus derechos como usuario de la Fonoteca.